

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de julio de 1986.-

VISTO el presente expediente S-252/86 catalogado "ERRO, Berta Amalia s/avocación", y

CONSIDERANDO:

1º) Que la agente Berta Amalia Erro, auxiliar superior -interina- de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia solicita la intervención de esta Corte a fin de que se revea la calificación que a su respecto efectuó dicho tribunal el 23 de abril del corriente (ver fs. 4/6).

La recurrente se agravia de la disminución de su puntaje en el rubro "conducta", en el cual fue calificada con 9 puntos y no con los diez que tuvo al ingresar a esa Cámara.

2º) Que, según es reiterada doctrina del Tribunal, la intervención de la Corte Suprema por vía de /avocación sólo procede en los casos en que media manifiesta arbitrariedad, o cuando razones de superintendencia general lo hacen pertinente (Confr. Fallos: 300:387 y sus / citas, entre muchos otros).

3º) Que en el caso analizado no se advierte que se den tales circunstancias, toda vez que la decisión de la Cámara fue dictada de conformidad con las normas reglamentarias en vigor.

////////////////////////////////////

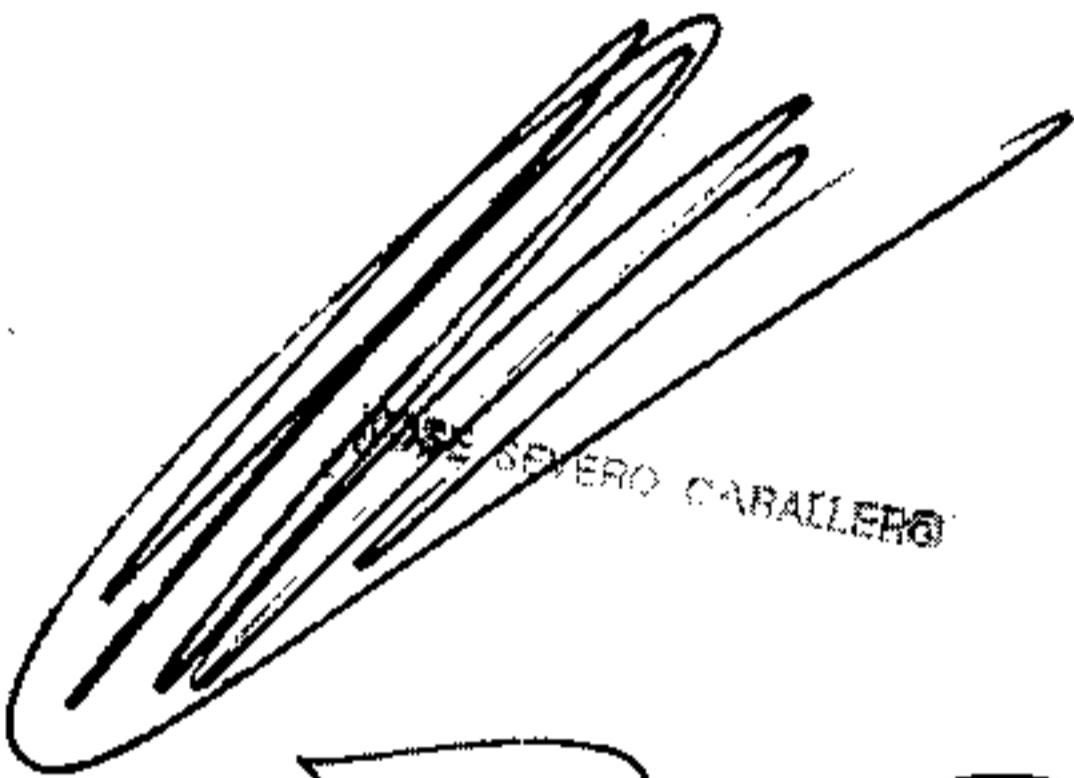


Por ello,

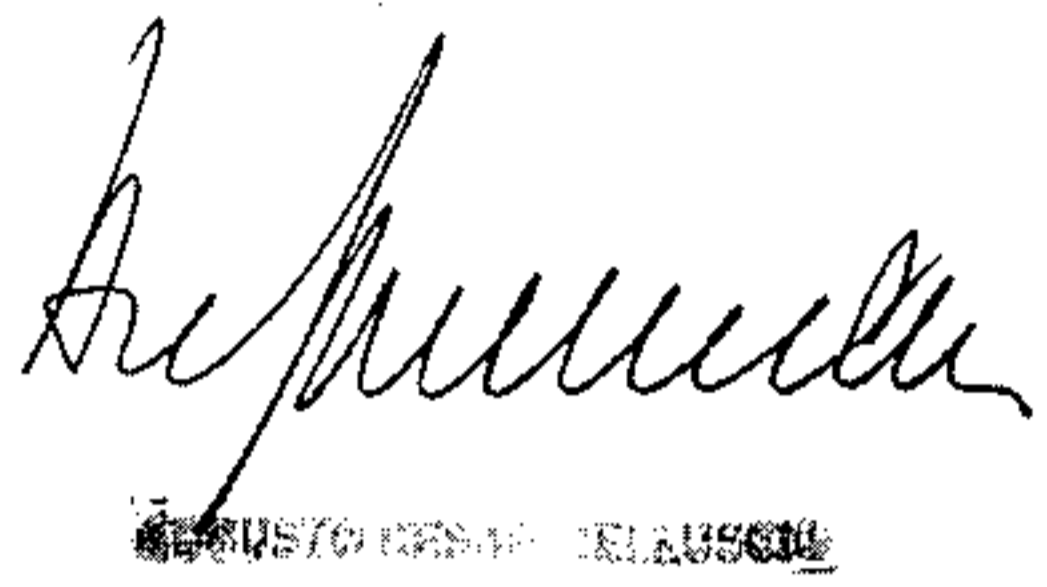
SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solici-
tada.

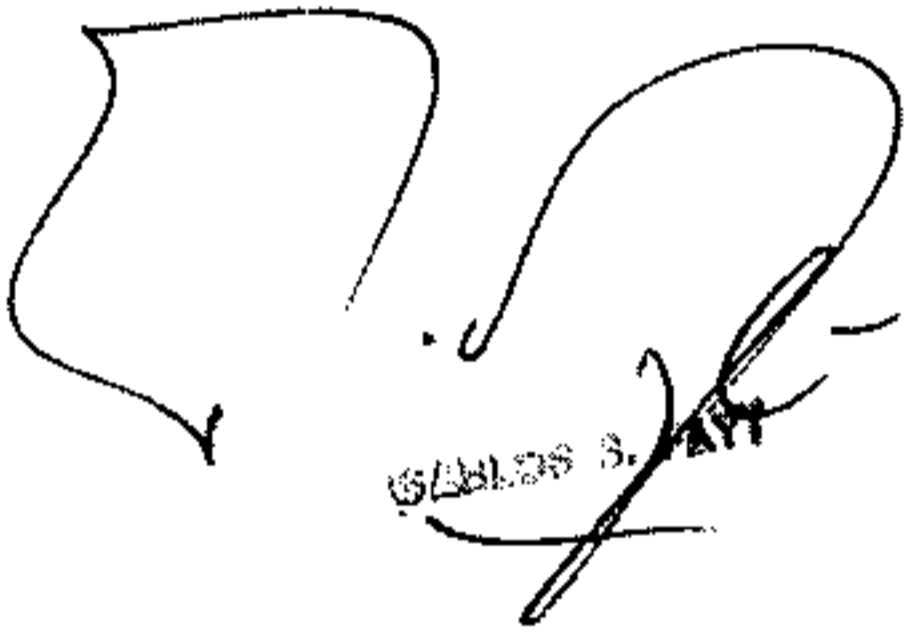
Regístrese, hágase saber y archívese.-



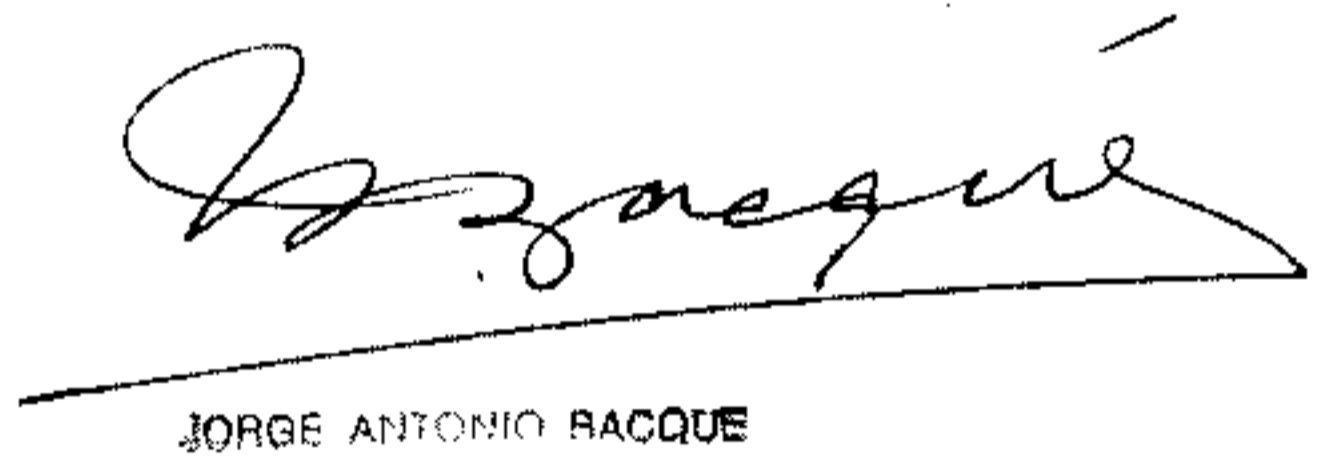
SEVERO CABALLERO



AUGUSTO CÉSAR TELESCA



CARLOS S. ARI



JORGE ANTONIO BACQUE